

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 11 de agosto de 1964 por la que se regula la provisión del cargo de Oficial Mayor del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Próxima la jubilación del actual Oficial Mayor de este Departamento, se precisa, dada la naturaleza e importancia del puesto, prever la sustitución de su titular, teniendo en cuenta para ello la conveniencia de adecuar las normas vigentes a las perspectivas que ofrece respecto a la provisión de puestos de trabajo y a la organización de los Cuerpos de Administración Civil, la nueva Ley de Funcionarios, próxima a entrar en vigor siendo asimismo aconsejable habilitar una fórmula encaminada a conseguir que la persona llamada a ocupar el puesto cuando se produzca la vacante llegue a él en idóneas condiciones de experiencia en el cometido que ha de realizar.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Oficial Mayor del Departamento será nombrado libremente por Orden ministerial entre los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio que cuenten, al menos con diez años de servicios en el mismo y se hallen en posesión de título de enseñanza superior universitaria.

2.º Al menos un mes antes de la fecha en que se prevea ha de producirse la vacante de Oficial Mayor se designará por Orden ministerial, entre los funcionarios que reúnan las condiciones a que se refiere el apartado anterior, un Oficial Mayor adjunto, quien colaborará con aquél, y al ser efectiva la vacante pasará automáticamente a desempeñar el cargo de Oficial Mayor, quedando en el mismo momento suprimido el de Oficial Mayor adjunto.

3.º Queda derogado el apartado tercero de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1955 por el que se regulaba la provisión de la Oficialía Mayor del Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de agosto de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de construcción de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Sección del Pacífico) de Madrid».*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de julio de 1964 para la adjudicación al mejor postor de las obras de «Construcción de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Sección Pacífico) de Madrid», por un presupuesto de contrata de 13.222.466,15 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Maxo Ruano, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Kenda, Empresa Constructora, S. A.», residente en Madrid, calle de Carlos Maurras, número 3, que se compromete a realizar las obras con una baja de 4,01 por 100, equivalente a pesetas 530.220,89, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 12.692.245,26;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Kenda, Empresa Constructora S. A.», residente en Madrid, calle de Carlos Maurras, número 3, las obras de construcción de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Sección Pacífico), de Madrid, por un importe de pesetas 12.692.245,26, que resultan de deducir 530.220,89 pesetas, equivalente a un 4,01 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 13.222.466,15 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 12.692.245,26 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Primera anualidad, 6.278.993 pesetas para el año 1964, y segunda anualidad, 6.413.252,26 pesetas, para el año 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 12.913.610,74 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: Primera anualidad, 6.431.525,53 pesetas para el año 1964, y segunda anualidad, 6.482.085,21 pesetas para el año 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 528.898,64 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lido a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios (Sección del Pacífico) Madrid

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección y Asistencia Social por la que se convoca concurso nacional para la concesión de ayudas de asistencia a los cursos de convivencias para educadores sobre Formación Social.*

Excmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, y de acuerdo con lo instado por el Seminario de Formación Social de las Semanas Sociales de España, dependiente de la Comisaria Episcopal de Apostolado Social, convoca concurso nacional para la concesión de ayudas de asistencia a los cursos de convivencias para educadores sobre Formación Social, por un importe total de 180.000 pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto octavo, artículo tercero, capítulo IV, del Plan de Inversiones para 1964.

#### I. Finalidad de los cursos:

Los cursos tendrán como finalidad preparar al Profesorado de los Centros de Enseñanza Media para el mejor desarrollo de su función docente y educativa, en orden a los métodos para la introducción de un sentido social en la educación, inspirándose en la doctrina social cristiana.

#### II. Lugar de celebración:

Estos cursos tendrán lugar en Cádiz y en Madrid y se realizarán durante el curso escolar 1963-64.

#### III. Organización y contenido de los cursos:

La organización de los cursos corresponde al Seminario de Formación Social, con el asesoramiento y colaboración del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media, y su contenido versará sobre metodología de la formación social y la fundamentación de la misma en la Doctrina Social de la Iglesia. Su duración no será superior a quince días.

## IV. Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas que podrán concederse para la asistencia a estos cursos será de 3.000 pesetas.

## V. Requisitos que deben reunir los solicitantes:

Para poder disfrutar de estas ayudas los solicitantes deberán tener la condición de Profesores de los Centros docentes de Enseñanza Media reconocidos y habrán de ser propuestos por el Director del respectivo Centro.

## VI. Trámite de las solicitudes:

El Seminario de Formación Social de las Semanas Sociales de España anunciará oportunamente la fecha de cada curso, indicando expresamente en la convocatoria las condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Corresponde a dicho Seminario formular la oportuna propuesta de los candidatos ante esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

## VII. Obligaciones de los beneficiarios:

Al terminar el respectivo curso los Profesores asistentes enviarán a esta Comisaría una Memoria del desarrollo, contenido y experiencias adquiridas en el curso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmo. y Emmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Apostolado Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.615, promovido por «Gestofar, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.615, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gestofar, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Gestofar, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, y su confirmación tácita, otorgando la inscripción del nombre comercial «Gestofilms, S. L.», debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dichas resoluciones y subsiguiente nulidad de la inscripción a que se refieren, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.641, promovido por don José María Jorba Puigsubira contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.641, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Jorba Puigsubira contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 8 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación de don José María Jorba Puigsubira, debemos de anular, como anulamos por contraria a derecho, la resolución del Ministerio de Industria de siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por la que autorizó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Camprolez», número trescientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres, solicitada por «Laboratorio Martín Cuatrecasas, S. A.», para distinguir productos químicos para la Medicina y farmacia, sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentos, veterinaria y curativos de todas clases; dietéticos de empleo medicinal; desinfectantes y antiparasitarios para uso humano; asiento registral que igualmente anulamos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 10 de agosto de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.701, promovido por «Embalajes Plásticos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.701, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Embalajes Plásticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 20 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Embalajes Plásticos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y su confirmación tácita, otorgando la inscripción del modelo de utilidad número setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos para dispositivo de portapiedras de chispa, y estimando tales recursos, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de las resoluciones recurridas y la subsiguiente nulidad de la concesión del modelo indicado; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 31 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.462, interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 22 de junio de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 10.462, interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, contra Orden de este Departamento de 9 de noviembre de 1962, sobre clasificación de vías pecuarias, sentencia cuya parte dispositiva dice así: